

<b>DENUNCIA</b>
<b>Código expediente: 2022/DEN/127</b>
<b>Objeto de la denuncia:</b>
Denuncia por las molestias producidas por el ruido del cierre y del timbre de un bajo en la ciudad de Valencia
<b>Naturaleza de la actuación:</b>
Derivación y archivo
<b>Fecha de comunicación de actuaciones:</b>
27 de julio de 2022
<b>Resultados de la actuación:</b>
<p>Según dispone el artículo 25.2 de la Ley 7/8/5, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la protección contra la contaminación acústica en zonas urbanas es una competencia propia municipal. Por otra parte, la Ley 22/2018, de 6 de noviembre, de la Generalitat, de Inspección General de Servicios y del sistema de alertas para la prevención de malas prácticas en la Administración de la Generalitat y su Sector Público Instrumental, señala que la Inspección General de Servicios es un órgano de control interno de la Generalitat. Esto supone que la Inspección General de Servicios no ostenta competencias para actuar ante los hechos denunciados, consecuentemente, se inadmite y archiva la denuncia.</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, <i>“el órgano administrativo que se entiende incompetente para la resolución de un asunto remitirá directamente las actuaciones al órgano que se considere competente, debiendo de notificar esta circunstancia a los interesados”</i>, por tanto, se ha derivado la denuncia al Ayuntamiento de Valencia, poniéndolo en conocimiento del denunciante.</p>